



Factura: 001-002-000004994



20150901008000122

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000122



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA OCTAVA DE GUAYAQUIL, AB LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUIGUAY S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PACHECO QUIROGA RITA EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201280003
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. MIGUEL GUERRERO CUZCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1

2

3

4

5

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día Veintisiete de Abril del dos mil
9 quince, ante mí, señora Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ**
10 **CRUZ**, Notaria Octava Titular de este Cantón, comparece: el
11 señor **DARWIN RAFAEL CABRERA PACHECO**, ecuatoriano,
12 soltero, estudiante, por los derechos que representa del señor
13 **ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO**, en su calidad de
14 Apoderado General, tal como consta del poder que se
15 adjunta como documento habilitante; el señor **WALTER**
16 **SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA**, ecuatoriano, casado,
17 estudiante, por los derechos que representa del señor **ANICETO**
18 **ADALIDE CONTRERAS PACHECO**, en su calidad de
19 Apoderado General, tal como lo acredita de la copia del
20 documento que se adjunta como habilitante; y también por los
21 que representa del señor **LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO**,
22 en su calidad de Apoderado Especial, tal como consta del
23 documento que se adjunta como documento habilitante;
24 **RITA EMILIA PACHECO QUIROGA**, ecuatoriana, soltera,
25 estudiante; y, **ROBINSON WALTER CONTRERAS ALVAREZ**,
26 ecuatoriano, casado, estudiante, por sus propios derechos.-
27 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 entendidos en el idioma castellano, mayores de edad, con

2015	9	01	8	P001943
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA



ESCRITURA No. **1943**
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA
CHASQUISGUAY S.A.-----
CUANTIA: 800,00.-----





1 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, hábiles para
2 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien
3 instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura
4 Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con
5 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
6 la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
8 una de constitución y estatutos de la "**COMPAÑÍAS DE**
9 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.**" así
10 como las declaraciones que hacen de ella y que se
11 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
13 Contrato de Sociedad el señor **DARWIN RAFAEL CABRERA**
14 **PACHECO**, ecuatoriano, soltero, estudiante, por los derechos
15 que representa del señor **ROBERTO CARLOS CABRERA**
16 **PACHECO**, en su calidad de Apoderado General, tal como
17 consta del documento que se adjunta como habilitante; el
18 señor **WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA**, ecuatoriano,
19 casado, estudiante, por los derechos que representa del señor
20 **ANICETO ADALIDE CONTRERAS PACHECO**, en su calidad de
21 **APODERADO GENERAL**, tal como lo acredita de la copia del
22 documento que se adjunta como habilitante; y también por los
23 que representa del señor **LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO**, en
24 su calidad de Apoderado Especial, tal como consta del
25 documento que se adjunta como documento habilitante; **RITA**
26 **EMILIA PACHECO QUIROGA**, ecuatoriana, soltera, estudiante; y,
27 **ROBINSON WALTER CONTRERAS ALVAREZ**, ecuatoriano, casado,
28 estudiante, por sus propios derechos, todos con domicilio en la



ARINA VASQUEZ CRUZ



1 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.

2 **EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados

3 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de

4 formar una Compañía bajo la denominación de "**COMPAÑÍAS**

5 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.**", y

6 que en los Estatutos y declaraciones que a continuación se

7 detallan, constan el objeto social de la Compañía, su capital,

8 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los

9 requisitos exigidos por la Ley Ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**

10 **DE LA "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

11 **CHASQUISGUAY S. A."**- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**

12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**

13 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

14 compañía se denomina "**COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE**

15 **CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.**" con domicilio principal

16 en el cantón DURAN, pudiendo establecer agencias, o

17 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**

18 **SEGUNDO: OBJETO.-** Tal como lo determina el artículo setenta y

19 nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

20 Seguridad Vial, manifestamos que "**La Compañía se dedicará**

21 **exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a**

22 **nivel Nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley

23 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

24 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos

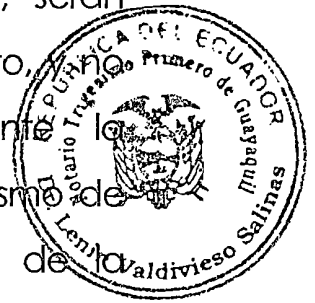
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

26 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

27 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

28 objeto social".- **Artículo innumerado.-** Los Permisos de

1 Operación que reciba la Compañía para la prestación del
2 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
3 autorizados por los organismos competentes de tránsito,
4 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
5 autorización que se otorga por medio de este organismo de
6 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la



7 operadora.- **Artículo innumerado.**- La Reforma del Estatuto,
8 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
9 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
10 compañía, previo informe favorable de los competentes
11 Organismos de Tránsito.- **Artículo innumerado.**- La compañía en
12 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
14 Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
15 esta materia dictaren los organismos competentes de
16 Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo innumerado.**- Si por
17 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
18 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
19 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
20 cumplirlas.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**-

21 El plazo de duración de la compañía, es el de cincuenta años,
22 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
23 Mercantil.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta
24 de Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes del plazo
25 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
26 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
27 **CAPITAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:**
28 **CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.**- El Capital



1 Autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares (\$
2 1.600.00) siendo el capital suscrito de la compañía de
3 ochocientos dólares (\$ 800,00) dividido en ochocientos
4 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
5 cada una, habiéndose suscrito la totalidad del capital.

6 **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán
7 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo
8 un mismo titular representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:**

9 **PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La Compañía considerará
10 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
11 libro de Acciones, y Accionistas; cuando haya varios
12 propietarios de una misma acción nombrarán un
13 representante común y los propietarios responderán
14 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
15 deriven de su condición de socios.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**

16 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá
17 aumentar por resolución, de la Junta General de Accionistas,
18 las acciones será de un dólar cada una de ellas y sólo se
19 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
20 podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan
21 nuevos socios. Por capitalización de reservas y por cualquier
22 otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

23 **LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán
24 firmados por el Presidente de la Compañía y Gerente General
25 de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE**

26 **DERECHOS.**- Todas Las acciones pagadas de la Compañía,
27 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DECIMO:**
28 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida,

1 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se
2 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
3 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán, previo
4 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres
6 días consecutivos, después de treinta días consecutivos
7 después de treinta días de la última publicación, siempre que
8 no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDECIMO: CESION Y**
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
10 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
11 deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la
12 compañía, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, y para tener en cuenta, el propietario de las
14 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
15 estatutos.- **ARTÍCULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada
16 accionista tendrá en las Juntas Generales derecho a voto en
17 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
18 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-
19 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente
22 General, según las atribuciones que a cada uno se concede
23 en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA**
24 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada
25 por los socios legalmente convocados, y reunidos es la
26 Suprema Autoridad gubernativa de la Compañía.- En
27 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos las
28 accionistas, aun cuando hubieren concurrido a las sesiones



MARINA VASQUEZ CRUZ

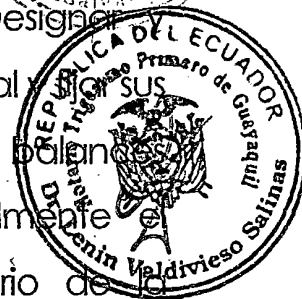


- 1 correspondientes; dichas sesiones no podrán ser revisadas sino
- 2 por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
- 3 consignado en los artículos doscientos cuarenta y cinco
- 4 doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.
- 5 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
- 6 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias: Las primeras
- 7 se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
- 8 conocer informes de administradores, balances, cuentas de
- 9 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo
- 10 ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
- 11 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
- 12 mayor circulación en el domicilio, principal de la compañía, y
- 13 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.-
- 14 Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier
- 15 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
- 16 pedido de accionistas que representen por lo menos, el
- 17 veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos
- 18 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
- 19 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
- 20 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
- 21 General se entenderá convocada y quedará válidamente
- 22 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
- 23 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
- 24 presente todo el capital social pagado y los accionistas,
- 25 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, acepten
- 26 por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DECIMO**
- 27 **SEPTIMO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán
- 28 los socios personalmente o por medio de representantes en

1 cuyo caso. La representación se conferirá por escrito y con
2 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
3 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO**
4 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum para constitución de
5 la Junta General será el que represente por lo menos la mitad
6 del capital pagado de la compañía, al tratarse la primera
7 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
8 quórum con el número de accionista presentes sabiendo
9 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
10 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: QUORUM**
11 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
12 puede acortar válidamente el aumento o disminución de
13 capital, transformación, fusión, disolución anticipada,
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
15 general, cualquier modificación a los estatutos habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda
17 convocatoria y con el número de accionistas presentes en
18 tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**
19 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente de la Compañía. A falta de Presidente serán los
21 propios accionistas que deben presidirla. Se nombrará en la
22 misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:**
23 **MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
27 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
28 decidir todo asunto pertinente a los negocios, de la compañía,



MARINA VASQUEZ CRUZ



- 1 siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos.
- 2 De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y
- 3 remover libremente al Presidente y al Gerente General y sus
- 4 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances
- 5 y cuentas, inventarios que presentarán anualmente al
- 6 Presidente, el Gerente General, y otro funcionario de la
- 7 Compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y uno
- 8 Suplente.- d) Disponer sobre la constitución de reservas
- 9 especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las
- 10 utilidades anuales.- f) Autorizar la adquisición de Bienes
- 11 Inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los
- 12 objetivos de la compañía, así como autorizar gravámenes o
- 13 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar
- 14 los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
- 15 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i)
- 16 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que
- 17 se establezcan acciones contra los administradores en caso de
- 18 ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente
- 19 General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
- 20 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver
- 21 toda controversia que por derecho propio le corresponda en
- 22 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía;
- 23 y, m). Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por éstos
- 24 estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
- 25 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
- 26 las Sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
- 27 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
- 28 dichas actas serán escritas a máquina o en computadora: en

1 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
2 rubricada una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGESIMO**

3 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente
4 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
5 accionista de la compañía, durará cinco años, a su cargo y
6 podrá ser indefinidamente reelegido.- Son sus atribuciones:

7 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
9 las acciones. c) Legalizar con su firma conjuntamente con la
10 del Secretario, las actas de las Juntas Generales. d) Presentar
11 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de
12 las actividades y situación de la compañía. e) Conferir poderes
13 generales previa resolución de la Junta General.- f)
14 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
15 General a falta temporal de éste. g) Ejercer las demás
16 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
17 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas
18 para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

19 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
21 Compañía: será elegido por la Junta General para un período
22 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
23 podrá ser o no socio de la compañía son sus atribuciones y
24 deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía,
25 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
26 dentro el marco legal y estatutario; b).- Administrar los negocios
27 de la Compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener
28 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda



MARINA VASQUEZ CRUZ



1 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
2 operación, acto o contrato, firmarlo conjuntamente con el
3 Presidente; d) Convocar a reuniones de Junta General de
4 accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
5 títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su
6 informe el Balance anual de Pérdidas y Ganancias, la proforma
7 de la distribución de Utilidades o dividendos e informar sobre la
8 marcha económica de la compañía; g) Cuidar bajo su
9 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
10 Contabilidad, así como los demás exigidos por la Ley; h)
11 Conferir poderes generales previa resolución de la Junta
12 General, así como Procuración Judicial cuando fuere
13 necesario; l) Presentar Proyectos de reglamentación de los
14 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; j)
15 Ejercer las demás atribuciones, cumplir los deberes que les
16 corresponden en razón de sus funciones, conforme a éstos
17 estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
19 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
20 período para el cual fueron elegidos los representantes y
21 funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con
22 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
23 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
24 previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:**
25 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de
26 los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
27 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. El de
28 Gerente General será autorizado por el Presidente de la

1 Compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:**
2 La Junta General, nombrará un Comisario Principal y un
3 Suplente con las funciones establecidas en la Ley de
4 Compañías, durará un año en sus funciones, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
6 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
7 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO**
8 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
10 estatutos cuando la Junta General, de Accionistas así lo
11 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
12 del capital social, y la totalidad de las reservas; o por fusión o
13 por absorción con o de otra compañía y en los demás casos
14 establecidos en la Ley.- En este caso la Junta General
15 nombrará un liquidador con las facultades que le concede la
16 Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
17 **TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio Económico
18 de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo
20 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
21 ejercicio económico para la constitución del fondo legal de
22 reserva hasta éste alcance por lo menos, el cincuenta por
23 ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
24 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer
25 una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
26 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
27 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGESIMO TERCERO: SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no



ARINA VASQUEZ CRUZ

1 estuviere en los Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la
2 Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.

3 **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.**

4 Ninguno de los Socios fundadores se reserva de derecho
5 personal alguno premio, corretaje o beneficio especial.

6 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

7 accionistas fundadores de la "**COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE**
8 **CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.**" hacen las siguientes
9 declaración juramentada: UNO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital
10 de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la
11 siguiente manera: El Señor **ROBERTO CARLOS CABRERA**
12 **PACHECO**, ha suscrito diez acciones de un dólar cada una, y
13 ha pagado el veinticinco por ciento, esto es la cantidad de
14 dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta
15 centavos; **ROBINSON WALTER CONTRERAS ALVAREZ**, ha suscrito
16 diez acciones de un dólar cada una, y ha pagado el
17 veinticinco por ciento, esto es la cantidad de dos dólares de
18 los Estados Unidos de América con cincuenta centavos;
19 **ANICETO ADALIDE CONTRERAS PACHECO**, ha suscrito diez
20 acciones de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
21 por ciento, esto es la cantidad de dos dólares de los Estados
22 Unidos de América con cincuenta centavos; **RITA EMILIA**
23 **PACHECO QUIROGA**, ha suscrito diez acciones de un dólar
24 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es la
25 cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América con
26 cincuenta centavos; **LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO**, ha
27 suscrito setecientas sesenta acciones de un dólar cada una, y
28 ha pagado el veinticinco por ciento, esto es la cantidad de





ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América que se depositará en una cuenta Bancaria del Sistema Financiero Nacional.- El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Duran.- **DOS:** Se nombra como representantes legales de la Compañía al **señor Walter Segundo Contreras Quiroga como GERENTE GENERAL** y al **señor Robinson Walter Contreras Álvarez, como PRESIDENTE.-** Además declaramos bajo juramento lo siguiente: "Que los accionistas de la compañía que por este instrumento se constituye, no mantiene ningún contrato con el Estado o con alguna de sus instituciones, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)".- **AUTORIZACION.-** Quedan expresamente facultado el señor Doctor **MIGUEL ANGEL GUERRERO CUZCO y WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA,** para que a nombre y representación de los fundadores, de la **"COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.",** realicen todos los trámites inherentes y necesarios hasta la legalización de este contrato y pueda solicitar el Registro Único de Contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue Usted, Señora Notaria las de más cláusulas de estilo para la validez y firmeza de escritura.- Firma Doctor Miguel Angel Guerrero Cuzco. Registro número doce – uno nueve nueve ocho – tres del Foro de Abogados de Los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0328-Q

Guayaquil, 28 de enero de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 024-CJ-09-2015-ANT-DPG DE "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S.A."

Sr.

Walter Segundo Contreras Quiroga

Representante Legal

CHASQUISGUAY S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2014-0201-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 024-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Verónica Barufaldi Peña

DIRECTORA PROVINCIAL DE GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2014-0201-E

Anexos:

- CHASQUISGUAY S.A. 2014-12-24-141157.pdf
- 024-CJ-09-2015-ANT-DPG CHASQUISGUAY S.A..pdf

Copia:

Señorita Abogada

Daniela Andrea Moreira García

Directora de Secretaría General (e)

Señor Ingeniero

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.

PBX (593) (2) 3828-880

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-0328-O

Guayaquil, 28 de enero de 2015

Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señorita
Leyla Roxana Guevara Suarez
Asistente de Dirección Provincial

Señorita Licenciada
Karla Estefania Velez Gavilanes
Técnico de Atención al Usuario

Señor
Bryan Kenny Coello Jairala
Técnico de Servicio al Ciudadano Provincial

Señor
Juan Manuel Castilla Ron
Técnico en Archivo

av

**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE CARGA PESADA**

CJ-CP-V1-2012

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

DÍA 24 /MES 12 /AÑO 2014

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTECOOPERATIVA ☐COMPañÍA ☒**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CHASQUISGUAY S.A.

DOMICILIO

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

GUAYAS

DURAN

EL RECREO

DIRECCIÓN (Barrio, calle, No)

CDLA. EL RECREO 2DA. ETAPA MZ. 248 V. 30

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

042671998 0939576731

celesteauxiliadora@hotmail.com

NÚMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS

5

NÚMERO DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

1

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

CÉDULA

GERENTE

30/10/2014

5 AÑOS

1200851473

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CONTRERAS

QUIROGA

WALTER SEGUNDO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

939576731

waltercontreras12@hotmail.com

FIRMA

REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

SI/NO

- Borrador de Minuta o Estatutos reformados
- Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas
- Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.
- Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)
- Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía y Comandancia General de las Fuerzas Armadas, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.
- Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio.
- Costo: 6,50 dólares (cancelará en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se lo hace al Ingresar el documento.
Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)
Art. 76(LOTTTSV) AMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)
- Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cedula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, País de origen, clase, subclase, capacidad de carga)
- Cumplir con el porcentaje de equidad de género mínimo obligatorio que es del 5% de n

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos in derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier

Documento No. : ANT-DPGYA-2014-0201-E
Fecha : 2014-12-24 14:13:56 GMT -05
Recibido por : Karla Estefanía Velez Gavilanes
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1200851473"

eserva el

NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

FIRMA

NÚMERO DE HOJAS DE PROCESO

RESOLUCIÓN No. 024-CI-09-2015-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2014-0201-E, de 24 de diciembre de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.", con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, solicitó a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. CÉDULA
1.	CABRERA PACHECO LUIS ALBERTO	0917751869
2.	CABRERA PACHECO ROBERTO CARLOS	0917750945
3.	CONTRERAS ALVAREZ ROBINSON WALTER	0909874174
4.	CONTRERAS PACHECO ANICETO ALADILE	0912094430
5.	PACHECO QUIROGA RITA EMILIA	1201280003

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

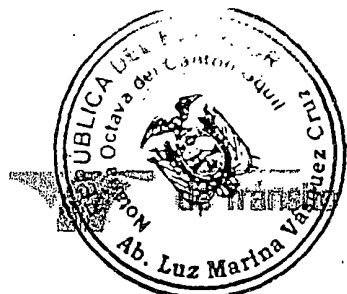
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 020-CP-CJ-DPGYA-009-2014-ANT, de 30 de diciembre 2014; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-Analista y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 005-UAJ-2014-ANT-DPG, de 16 de Enero de 2015; suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A.", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

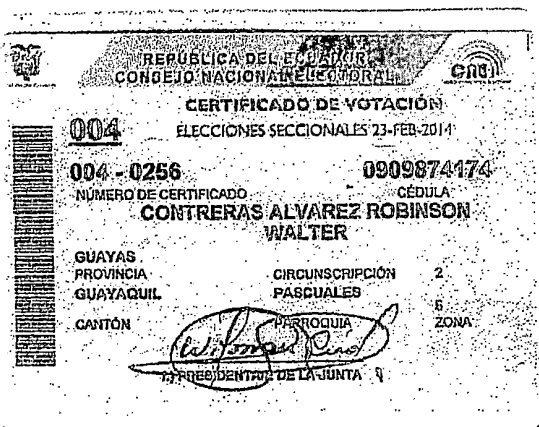
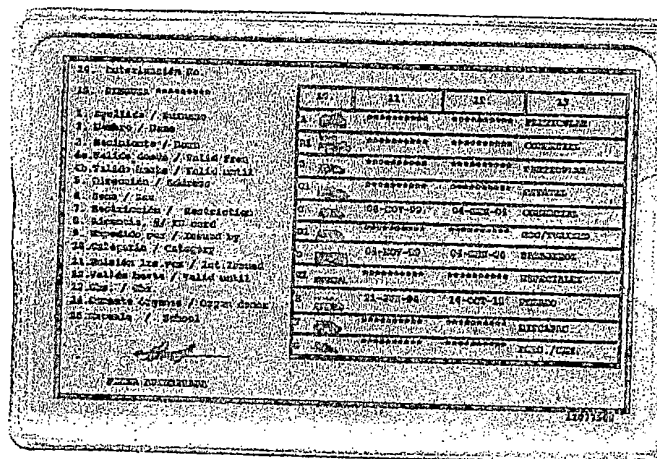
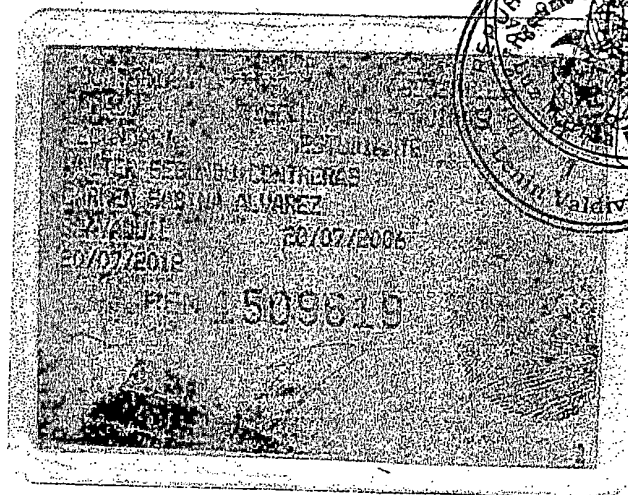
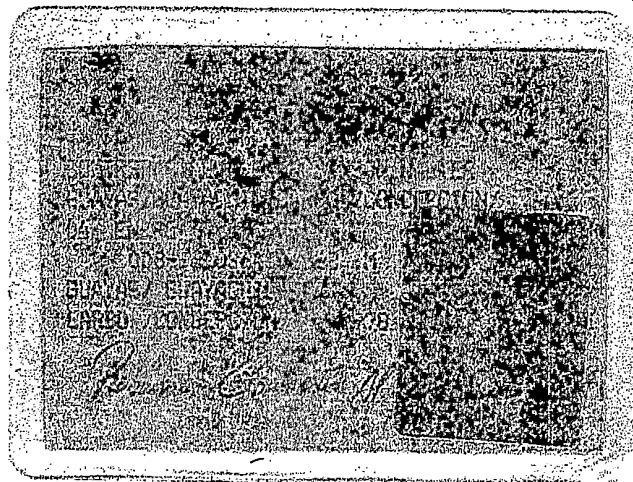
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de enero de 2015.

Lcda. Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISGUAY S. A

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120085147-3

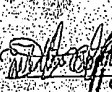
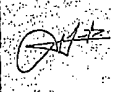
APellidos y Nombres: CONTRERAS QUIROGA WALTER SEGUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-06-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CELESTE: MACIAS MENDOZA



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CONTRERAS JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUIROGA ALCIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN 2012-04-04
FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-04

A1333A1122

000323507

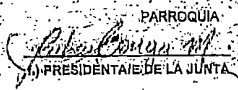


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

101
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

101-10200 120085147-3
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CONTRERAS QUIROGA WALTER SEGUNDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYAQUIL XIMENA
CANTON PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA N. 092658378-2

APellidos y Nombres
CABRERA PACHECO DARWIN RAFAEL
Lugar de Nacimiento
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
Fecha de Nacimiento **1997-01-08**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **Soltero**

INSTRUCCION **DACILLERATO** PROFESION **ESTUDIANTE** E333313122

Apellidos y Nombres del Padre **CABRERA BUSTAMANTE CARLOS HOMERO**
Apellidos y Nombres de la Madre **PACHECO QUIROGA RITA EMILIA**
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2009-08-08
Fecha de Expiración
2019-08-08

certificado Cabrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 **0926583782**

NÚMERO DE CERTIFICADO **004 - 0102** CEDULA **0926583782**
CABRERA PACHECO DARWIN RAFAEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	2
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	
PRESIDENTE DE LA JUNTA		

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 080987417-4

CONTRERAS ALVAREZ ROBINSON WALTER
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 ENERO 1978
008- 0344 06323 M
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Robinson Contreras M.

REPUBLICA DEL ECUADOR




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0256
 NUMERO DE CERTIFICADO

0909874174
 CEDULA

CONTRERAS ALVAREZ ROBINSON
 WALTER

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
 PASCUALES

2

CANTON

PARROQUIA

5
 ZONA

[Signature]
 [Signature]

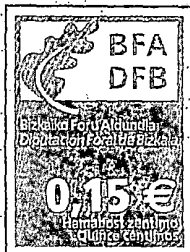
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHIDABANA (O)

Este documento no indica que usted
sufraga en las Elecciones Nacionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible][illegible]



N 1575075 C

MANUEL LÓPEZ PARDIÑAS
NOTARIO

Gral. Concha, 12 - 5º Izqda.
Teléfono 94 443 26 54
Fax: 94 410 17 23
mpardinas@euskalnet.net
48008 BILBAO



..... APODERAMIENTO GENERAL

NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTIDOS.

EN BILBAO, mi residencia, a ocho de Agosto
del año dos mil catorce.

Ante mí, DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, Notario
de Bilbao,

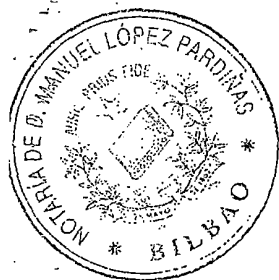
===== COMPARECE: =====

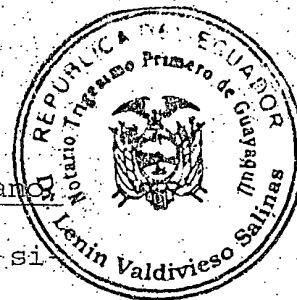
DON ANICETO-ADALIDE CONTRERAS PACHECO, mayor
de edad, soltero, hostelero; con domicilio en
Bilbao, (Calle Gordoniz nº 36-11º A., CP 48012);
con D.N.I. español número 79.181.085-C y Cédula
de Ciudadanía de Ecuador, Guayaquil, número
091209443-0.

INTERVIENE por sí, por cuenta propia, según
manifiesta; tiene, a mi juicio, capacidad legal
para esta escritura de APODERAMIENTO GENERAL y

===== OTORGA: =====

CONFIERE PODER GENERAL, amplio y tan bastan-
te como en derecho se requiera y fuere menester,
a favor de DON WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA,
mayor de edad, residente en Ecuador y con Cédula
de ciudadanía de dicho país número 1200851473,



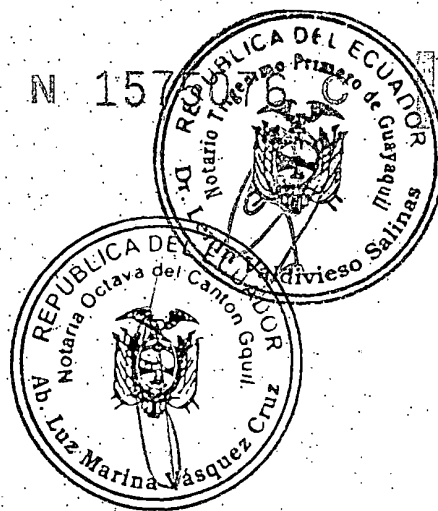


ente, y actuando en territorio ecuatoriano, pueda hacer uso de todas y cada una de las siguientes FACULTADES: -----

Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, divisiones y nuevas descripciones de fincas y fijar normas o estatutos de comunidad. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones, avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer y permutar; pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales; ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anti-



N 157



cresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa y pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real. Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Aceptar, con o sin beneficio de inventario, repudiar y manifestar herencias; hacer, aprobar o impugnar particiones de herencias y liquidaciones de sociedad conyugal; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer y aceptar donaciones. Dividir bienes comunes. -----

Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspaso de local de negocio, retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar la correspondencia de cualquier clase, con su firma. Constituir y modificar sociedades, realizar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles o renunciar al derecho preferente de suscripción, nom-

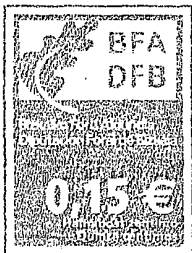




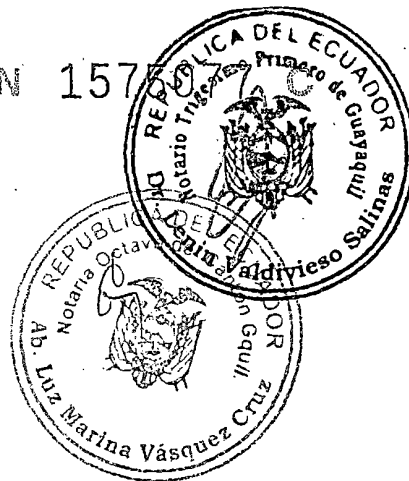
brar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolver las y liquidarlas. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y sus Sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. Concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignorción de valores, con Bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus Sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos. -----

Entregar y recibir embarcaciones y declarar su equipo propulsor. -----

Instar actas notariales de todas clases; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Comparecer ante Centros y



N 157507



Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Magistraturas de Trabajo, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación y prestar cuando se requiera la ratificación personal. -----

Otorgar poderes con las facultades que detalle, revocar poderes y sustituciones y aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos al mandante. -----

Queda además expresamente facultado el apoderado para, personándose ante cualquier oficina pública o privada en Ecuador, pueda solicitar y obtener certificados de nacimiento certificados



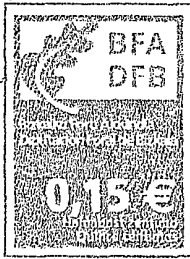


de buena conducta, visados, pasaportes, documentos ó cédulas de identidad y cuantos otros fueren pertinentes. Solicitar y obtener copias de instrumentos públicos. -----

PROTECCION DE DATOS.- A efectos de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, informo al otorgante de la incorporación de sus datos a los ficheros correspondientes de mi oficina notarial, prestando en cuanto fuere preciso su consentimiento y quedando igualmente informado de la cesión de los mismos, en su caso, a las Administraciones Públicas y especialmente, a efectos fiscales, con arreglo a la legislación vigente.- -----

Leída esta escritura con arreglo a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, la encuentra conforme el compareciente, se ratifica en su contenido y firma conmigo, identificándose con su documento nacional de identidad citado, que me exhibe. -----

De cuanto consignado queda en este instrumento público, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de que está extendido en tres hojas de papel sellado, serie N. números: el de la presente y los anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma del compareciente, rubricada - Signado: Manuel López Pardiñas - Rubrica-

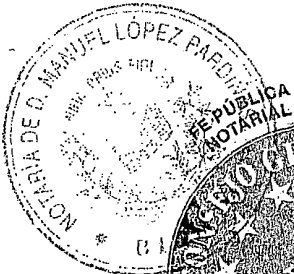


N 1575078 C



do y sellado. -----

ES COPIA de la escritura que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda la pertinente nota. Y a instancia del otorgante la expido en cuatro hojas de papel sellado, números: el de la presente y los anteriores correlativos, en Bilbao, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.- -----



0195614844

[Handwritten signature]



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 1575078 C de la copia del documento autorizado el 8 de agosto de 2014 con el número DOS MIL CIENTO VEINTIDOS de protocolo.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MANUEL LOPEZ PARDIÑAS
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en SANTURTZI
At / à

6.- el día 8 de Agosto de 2014
the / le

7.- Por DON MARIO-JULIAN MARTINEZ DE BUTRON MARTINEZ, Decano del Ilustre
By/par Colegio Notarial del País Vasco

8.- bajo el número 5001/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



CONSULADO DEL ECUADOR EN GENOVA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N°205 / 2014

Tomo 2. Página N°205

PRIMERA COPIA

En la ciudad de GENOVA, ITALIA, el 09 de octubre de 2014, ante mí, DIEGO CLAUDIO GUDINO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO**, titular de la cédula No. 091775094, 5, de Nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Lavagna - Italia, legalmente capaz a quien de honorer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo y amplio, y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DARWIN RAFAEL CABRERA PACHECO**, de Nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía No. 092658378-2, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute e hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o vendá derechos y acciones hereditarios, cancelé y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, fondos de reserva, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios con el BIESS, o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido, aprobó todas las partes y firma conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f) **DIEGO CLAUDIO GUDINO**
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN GENOVA

f) **ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN GENOVA.- Dado y sellado, el 09 de octubre de 2014.

f) **DIEGO CLAUDIO GUDINO**
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN GENOVA

Arancel Consular: II 6.1 / Valor: 21,00 Euros/CEG/dca.

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración





CONSULADO DEL ECUADOR EN GENOVA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N°205 / 2014

Tomo 2. Página N°205

PRIMERA COPIA

En la ciudad de GENOVA, ITALIA, el 09 de octubre de 2014, ante mí, DIEGO CLAUDIO GUDINO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO, titular de la cédula No. 092658378-2, de Nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Lavagna - Italia, legalmente capaz a quien de canocer y a quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de DARWIN RAFAEL CABRERA PACHECO, de Nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía No. 092658378-2, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o vendá derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, fondos de reserva, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios con el BIESS, o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido, aprobó todas las partes y firma conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

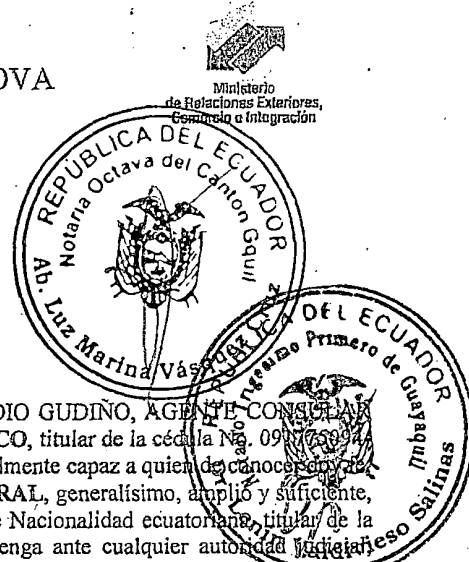
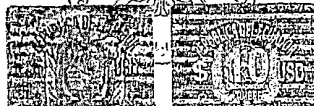
f) DIEGO CLAUDIO GUDINO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN GENOVA

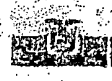
f) ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN GENOVA, otorgado y sellado, el 09 de octubre de 2014.

f) DIEGO CLAUDIO GUDINO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN GENOVA

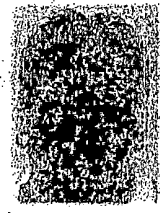
Arancel Consular: II 6.1 / Valor: 21,00 Euros/CEG/dcq.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 091775094-S



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA PACMECO
ROBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1809-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

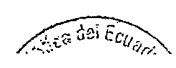


INSTRUCCIONES	ERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
1. NOMBRE DEL PADRE		EMPLEADO
2. NOMBRES DE LA MADRE		
3. NOMBRES DE LA MADRE		
4. NOMBRES DE LA MADRE		
5. NOMBRES DE LA MADRE		
6. NOMBRES DE LA MADRE		
7. NOMBRES DE LA MADRE		
8. NOMBRES DE LA MADRE		
9. NOMBRES DE LA MADRE		
10. NOMBRES DE LA MADRE		
11. NOMBRES DE LA MADRE		
12. NOMBRES DE LA MADRE		
13. NOMBRES DE LA MADRE		
14. NOMBRES DE LA MADRE		
15. NOMBRES DE LA MADRE		
16. NOMBRES DE LA MADRE		
17. NOMBRES DE LA MADRE		
18. NOMBRES DE LA MADRE		
19. NOMBRES DE LA MADRE		
20. NOMBRES DE LA MADRE		
21. NOMBRES DE LA MADRE		
22. NOMBRES DE LA MADRE		
23. NOMBRES DE LA MADRE		
24. NOMBRES DE LA MADRE		
25. NOMBRES DE LA MADRE		
26. NOMBRES DE LA MADRE		
27. NOMBRES DE LA MADRE		
28. NOMBRES DE LA MADRE		
29. NOMBRES DE LA MADRE		
30. NOMBRES DE LA MADRE		
31. NOMBRES DE LA MADRE		
32. NOMBRES DE LA MADRE		
33. NOMBRES DE LA MADRE		
34. NOMBRES DE LA MADRE		
35. NOMBRES DE LA MADRE		
36. NOMBRES DE LA MADRE		
37. NOMBRES DE LA MADRE		
38. NOMBRES DE LA MADRE		
39. NOMBRES DE LA MADRE		
40. NOMBRES DE LA MADRE		
41. NOMBRES DE LA MADRE		
42. NOMBRES DE LA MADRE		
43. NOMBRES DE LA MADRE		
44. NOMBRES DE LA MADRE		
45. NOMBRES DE LA MADRE		
46. NOMBRES DE LA MADRE		
47. NOMBRES DE LA MADRE		
48. NOMBRES DE LA MADRE		
49. NOMBRES DE LA MADRE		
50. NOMBRES DE LA MADRE		
51. NOMBRES DE LA MADRE		
52. NOMBRES DE LA MADRE		
53. NOMBRES DE LA MADRE		
54. NOMBRES DE LA MADRE		
55. NOMBRES DE LA MADRE		
56. NOMBRES DE LA MADRE		
57. NOMBRES DE LA MADRE		
58. NOMBRES DE LA MADRE		
59. NOMBRES DE LA MADRE		
60. NOMBRES DE LA MADRE		
61. NOMBRES DE LA MADRE		
62. NOMBRES DE LA MADRE		
63. NOMBRES DE LA MADRE		
64. NOMBRES DE LA MADRE		
65. NOMBRES DE LA MADRE		
66. NOMBRES DE LA MADRE		
67. NOMBRES DE LA MADRE		
68. NOMBRES DE LA MADRE		
69. NOMBRES DE LA MADRE		
70. NOMBRES DE LA MADRE		
71. NOMBRES DE LA MADRE		
72. NOMBRES DE LA MADRE		
73. NOMBRES DE LA MADRE		
74. NOMBRES DE LA MADRE		
75. NOMBRES DE LA MADRE		
76. NOMBRES DE LA MADRE		
77. NOMBRES DE LA MADRE		
78. NOMBRES DE LA MADRE		
79. NOMBRES DE LA MADRE		
80. NOMBRES DE LA MADRE		
81. NOMBRES DE LA MADRE		
82. NOMBRES DE LA MADRE		
83. NOMBRES DE LA MADRE		
84. NOMBRES DE LA MADRE		
85. NOMBRES DE LA MADRE		
86. NOMBRES DE LA MADRE		
87. NOMBRES DE LA MADRE		
88. NOMBRES DE LA MADRE		
89. NOMBRES DE LA MADRE		
90. NOMBRES DE LA MADRE		
91. NOMBRES DE LA MADRE		
92. NOMBRES DE LA MADRE		
93. NOMBRES DE LA MADRE		
94. NOMBRES DE LA MADRE		
95. NOMBRES DE LA MADRE		
96. NOMBRES DE LA MADRE		
97. NOMBRES DE LA MADRE		
98. NOMBRES DE LA MADRE		
99. NOMBRES DE LA MADRE		
100. NOMBRES DE LA MADRE		



Firma del titular

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 120128000-3

CIUDADANÍA
PACHECO QUIROGA
RITA EMILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1942-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
PACHECO PEDRO

APellidos y Nombres de la Madre
QUIROGA ALCIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-17

Notario Tercero Primero de Guayaquil
Ab. Luz Marina Vasquez Cruz

Director General
Firma del Cedulaado



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **091775094-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA PACHECO ROBERTO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA BUSTAMANTE CARLOS HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO QUIROGA RITA EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-24

Notaria Oclava
Ab. Luz Marina Vásquez Cruz

República del Ecuador
Procuraduría General del Estado
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
CÉDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO

NOMBRES
CABRERA PACHECO ROBERTO CARLOS

CÉDULA DE IDENTIDAD
0917750945

COD. IDENTIFICACIÓN MILITAR
198312000612

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
SI ☒ NO ☐

LEVA 1983
FECHA DE NACIMIENTO 16/02/1983
FECHA EMISIÓN 11/03/2003

CENMOV
GUAYAS
TIPO DE SANGRE ORH+
FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

CRIF. E.M.C. PATRICIO HARGA
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PÉRDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MÁS CERCANA A SU DOMICILIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091775094-5 - 0000 - 0000
CABRERA PACHECO ROBERTO CARLOS

NO EMPADRONADO - CUEST. IS. SECCIONAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 00067
3823994
05/08/2014 12:55:35
IMP. IGM - 03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION/CIRCULACION

REGULACION DE CIUDADANIA NO. 0871205443-0

CONTRERAS PACHECO ANICETO ADALTE

LOS RIOS/ VENTANAS/ VENTANAS

18 JUNIO 1967

REGISTRACION/IDENTIFICACION

0085 00238 M

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS

1967

Aniceto Contreras

REPUBLICA DEL ECUADOR

SOLOTERO

ESTUDIANTE

KEIKY CONTRERAS

KEIKY PACHECO

GUAYAS

20/08/2016

REN 0872900

08/09/2016

LENIN VALDIVIA

Notaria Octava del Canton Guayaquil

Notario Publico

Lenin Valdivia

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

091775186-9-000-0000

CARRERA PACHECO LUIS ALBERTO

NO EMPADRONADO

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067

3829998

15/08/2014 12:55:04

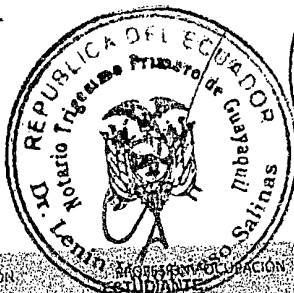
IMP. 1001

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA PACHECO LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR ECHEANDIA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **091775186-9**



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA BUSTAMANTE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO QUIROGA RITA
LUGAR Y FECHA DE EXPECIÓN
GUAYAQUIL 2014-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-16

E11231122

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091775186-9-000-0000
CABRERA PACHECO LUIS ALBERTO

NO EMPADRONADO EN SEDE ELECTORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS-0067
3823996 15/08/2014 12:55:04

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 25 fojas es igual al documento original
Guayaquil, 27-04-2015

Luz Marina Vásquez Cruz
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1 2014-09-01-31-P01436

PODER GENERAL QUE CONFIERE

2

SEÑOR LUIS ALBERTO

3

PACHECO A FAVOR DEL SEÑOR

4

WALTER SEGUNDO

5

QUIROGA.....

6

CUANTÍA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

8 del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco

9 días del mes de Abril del dos mil catorce, ante mí

10 DOCTOR LENIN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO PÚBLICO

11 TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL, comparece el señor:

12 SEÑOR LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO estado civil

13 soltero, ocupación estudiante, portador de la cédula

14 de identidad número: cero nueve uno siete siete

15 cinco uno ocho seis guión nueve (091775186-9).- El

16 compareciente me manifiesta que es de nacionalidad

17 ecuatoriana, mayor de edad con capacidad civil

18 necesaria para obligarse y contratar.- Bien

19 instruido sobre el objeto y resultado de la presente

20 escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como

21 queda indicado y con amplia y entera libertad para

22 su otorgamiento me presenta la minuta del tenor

23 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- en el protocolo de

24 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

25 la de PODER GENERAL, que se expresa en la siguiente

26 cláusula: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al

27 otorgamiento del presente Poder General SEÑOR LUIS

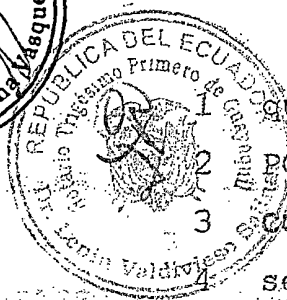
28 ALBERTO CABRERA PACHECO, por sus propios derechos, a

Feeturo 1764 Day 2 testin... 25 ABR 2014

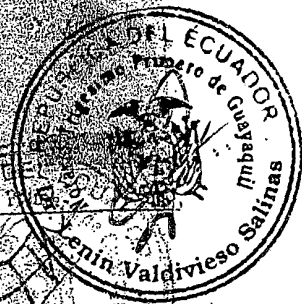
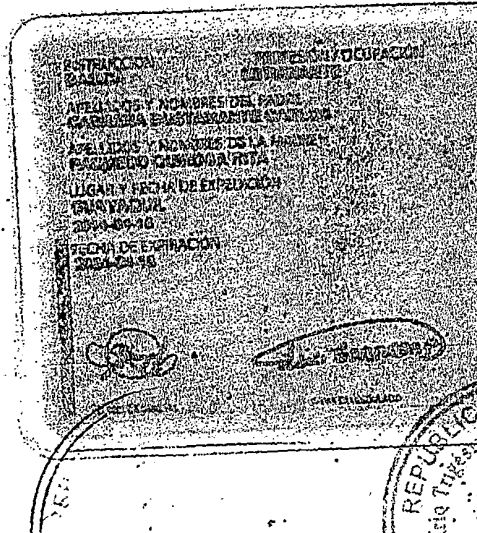
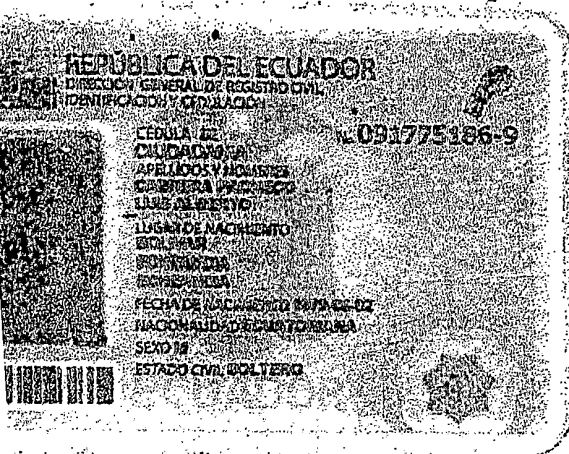
JP

2014

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL



1. quién en adelante se lo llamara simplemente "EL
2. PODERDANTE o MANDANTE"; y, EL SEÑOR WALTER SEGUNDO
3. CONTRERAS QUIROGA, por sus propios derechos a quien
4. se lo podrá denominar como "APODERADO". SEGUNDA: El
5. Poderdante SEÑOR LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO, tiene
6. a bien conferir como en efecto confiere PODER
7. GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cuanto
8. en derecho se requiere en favor de EL SEÑOR WALTER
9. SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA para que a su nombre y en
10. su representación realice lo siguiente: a)
11. Administre todos los bienes muebles e inmuebles,
12. derechos y acciones y en general cualquier derecho
13. que el Poderdante tenga en la República del Ecuador;
14. b) Venda, done, permute, hipoteque, dé en
15. arrendamiento, en anticresis, comodato, los bienes
16. inmuebles del Poderdante; c) Adquiera para el
17. mandante a cualquier título bienes muebles e
18. inmuebles, derechos y acciones o gananciales;
19. d) Cancele gravámenes constituidos a favor del
20. mandante; e) Realice los diferentes movimientos
21. bancarios tales como: retirar valores, hacer
22. depósitos, en las cuentas de ahorro o corriente; f)
23. Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Para
24. que, en los casos que fuere menester, manifieste la
25. voluntad del mandante y su expreso consentimiento;
26. h) Para que celebre toda clase de actos, contratos y
27. negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin
28. limitación alguna; i) Para que reciba dinero,



Guayas

Delegación Provincial

ELECCIONES SECCIONALES

23 FEBRERO 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

S 002-2014

0015485

CIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

SENTE CERTIFICO QUE:

PACHECO LUIS ALBERTO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.0917751869

QUELIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCIONES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER DO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, LTD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALEZ: 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE

14 de abril de 2014

[Firma]

Atentamente.

Ab. Wilson Molina Sorio

SECRETARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



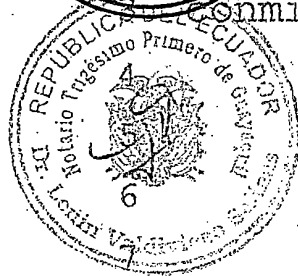
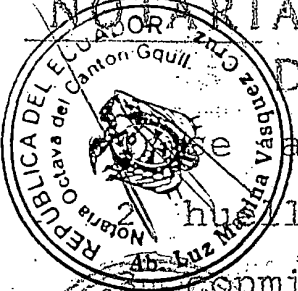
Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

Porke Guindal

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



se afirma, firma, ratifica y estampa su
huella digital derecha, en unidad de acto
conmigo de todo lo cual doy fe.

8

9

Luis Cabrera P.

10 CABRERA PACHECHO LUIS ALBERTO

11 CI: 090775186-9

12 PODERDANTE

13

14

15

16

Dr. Lenin Valdivieso Salinas

17

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS

18

NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL

19

20

D.A.

21

22

23

24

25

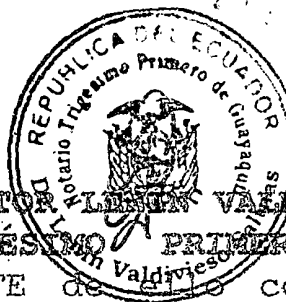
26

27

28

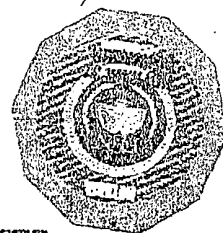
70

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR **LENIN VALDIVIESO SALINAS** NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. En FE de **21** de **Julio** de este **TERCER TESTIMONIO** perteneciente al **PROTOCOLO** número: **2014-09-01-31-PO-138** que corresponde a la escritura Pública de **PODER GENERAL QUE CONFIERE EL SEÑOR LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO A FAVOR DEL SEÑOR WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA**. En cinco fojas útiles incluida la presente, rubricadas por mí **EL NOTARIO**, que sello y firmo en Guayaquil a veintitrés de Julio del dos mil catorce.-----



Lenin Valdivieso Salinas

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO



ARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRNASPORTE DE CARGA PESADA CHAQUISGUAY S.A."



1 legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a
2 fin en clara y alta voz por mí, la Notaria, los comparecientes,
3 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y
4 firman en unidad de acto conmigo la Notaria, DE TODO LO
5 CUAL DOY FE.-LO ENMENDADO.- A.- 101-0200.- VALE.-

6
7 **p. ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO.**

8 *Rafael Cabrera*



9
10
11 **DARWIN RAFAEL CABRERA PACHECO.**

12 **APODERADO ESPECIAL**

13 **C.C. 092658378-2**

14 **CERT. VOT 004-0102**

15
16 **P. ANICETO ADRIAN CONTRERAS PACHECO**

17 *Walter Segundo Contreras Quiroga*



18
19
20 **WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA**

21 **APODERADO GENERAL.**

22 **C.C. 120085147-3**

23 **Cert. Vot. 101-0200**

24 *Rita Emilia Pacheco Quiroga*



25
26 **RITA EMILIA PACHECO QUIROGA.**

27 **C.C. 120128000-3**

28 **Cert. Vot. -----**



p. LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO.

Walter Segundo Contreras Quiroga



WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA.

APODERADO ESPECIAL

C.C. 120085147-3

Cert. Vot. 101 - 0200

Robinson Contreras A



ROBINSON WALTER CONTRERAS ALVAREZ.

C.C. 090987417-4

Cert. Vot. 004-0256

LA NOTARIA

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *juicio*, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 27 ABR 2015



La Notaría.-



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

DR. LENIN VALDIVIESO SALINAS
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DE GUAYAQUIL
DOY FE que la compulsa procedente compuesta de 22 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
GUAYAQUIL, 17 SEP 2015

Dr. Lenin Valdivieso Salinas
Notario Trigésimo
Primero de Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: *7355378VWADZXD*



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATO NOTARIAL:	NOTARIA OCTAVA /GUAYAQUIL /27/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA. CHASQUISGUAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR DARWIN RAFAEL CABRERA PACHECO COMPARECE POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS CABRERA PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL. EL SEÑOR WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA COMPARECE POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LOS SEÑORES ANICETO ADALIDE CONTRERAS PACHECO Y LUIS ALBERTO CABRERA PACHECO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y APODERADO ESPECIAL RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANAS (NORTE) DE REGISTRO CIVIL



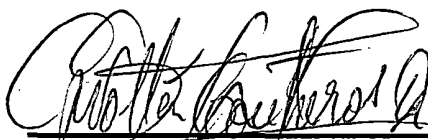


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHASQUISBUA 7- S A	
EXPEDIENTE: #735370VWADZXD		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CHASQUISBUA 7- S A	
DOMICILIO LEGAL DURAN EL RECREO 2º ETAPA MZ 248- VILLA #30			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: TRASVERSAL	NÚMERO: SIN NOMBRE	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2º ETAPA MZ 248- VILLA #30	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VILLA 1 PLANTAS SIN TEE	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042671998	TELÉFONO 2: 042671998	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Walter Contreras 120@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Walter Contreras 120@hotmail.com	
CELULAR: 0939576731	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: RECREO 2º ETAPA MZ. 248 VILLA #30 CALLE TRASVERSAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER SEBASTIÁN CONTRERAS QUIROGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120085147-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

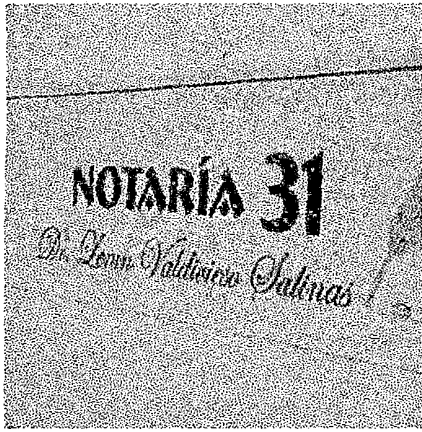
2º SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



R.U.C.: 1103325294001

FACTURA

No. 001-002-000007473

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1709201511461511033252940019276701891

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-09-17T11:46:15.864-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1709201501110332529400120010020000074730000732815

LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA - GUAYAS - GUAYAQUIL

Dirección Matriz: CHIMBORAZO NO. 111 Y AV. 9 DE OCTUBRE EDIF EL MORRO
PRIMER PISO OFICINA NO. 1

Dirección
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA Identificación: 1200851473

Fecha Emisión: 17/09/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CERTIFICACIÓN DE COMPULSAS				47.60	0	47.60

Información Adicional

Matrizador JONATHAN JAVIER VIDAL
PINARGOTE
NÚMERO DE LIBRO 20150901031D03981

SUBTOTAL 12%	47.60
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	47.60
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	5.71
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	53.31

CANCELADO
NOTARÍA 31

May 6

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/SEP/2015 13:59:04

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 36409 - 0

COMPAÑIAS DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA CHASQUISGUAYAS WALTER

Expediente:

704614

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO